S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Ordinaria

Acta No. 0150, martes 24 de julio, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:05, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, VEITICUATRO (24) DE JULIO DE 2019.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 6

PASE DE LISTA 6

PRIMER PASE DE LISTA 6

SENADOR PRESIDENTE 8

SEGUNDO PASE DE LISTA 8

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 10

SENADOR PRESIDENTE 10

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 10

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 11

APROBACIÓN DE ACTAS 11

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 12

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

SENADOR PRESIDENTE 13

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

LECTURA DE INFORMES 14

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 14

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB 14

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN 25

TURNO DE PONENCIAS 25

SENADOR PRESIDENTE 25

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA 25

SENADOR PRESIDENTE 25

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA 26

SENADOR PRESIDENTE 26

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA 26

SENADOR PRESIDENTE 26

Votación 001 26

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 26

SENADOR PRESIDENTE 27

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 27

SENADOR PRESIDENTE 27

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 27

SENADOR PRESIDENTE 28

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 28

SENADOR PRESIDENTE 28

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 28

SENADOR PRESIDENTE 29

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 29

SENADOR PRESIDENTE 29

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 29

SENADOR PRESIDENTE 29

Votación 002 29

ORDEN DEL DÍA 30

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 30

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 30

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 30

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS 30

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 30

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 31

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 31

SENADOR PRESIDENTE 31

Votación 003 31

SENADOR PRESIDENTE 32

Votación 004 32

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES **33**

SENADOR PRESIDENTE **33**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB **33**

SENADOR PRESIDENTE **33**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB **33**

SENADOR PRESIDENTE **33**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB **33**

SENADOR PRESIDENTE **33**

SENADOR PRESIDENTE **39**

Votación 005 ..... **39**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB **40**

SENADOR PRESIDENTE **40**

Votación 006 ..... **41**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB **41**

SENADOR PRESIDENTE **42**

Votación 007 ..... **42**

SENADOR PRESIDENTE **42**

Votación 008 ..... **42**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES **43**

SENADOR PRESIDENTE **44**

Votación 009 ..... **44**

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **44**

SENADOR PRESIDENTE **44**

PASE DE LISTA FINAL **44**

CIERRE DE LA SESIÓN **46**

SENADOR PRESIDENTE **46**

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO **46**

CERTIFICACIÓN **47**

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA **47**

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Honorable Señor Vicepresidente del Senado de la República, Senador Arístides Victoria Yeb, Secretaria del Bufete Directivo, Senadora Amarilis Santana Cedano, Secretario del Bufete Directivo, Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, colegas senadores presentes, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 4:05p. m., y habiendo sido convocado el Senado de la República para los fines de celebrar una Sesión Ordinaria, este día, miércoles veinticuatro de julio de 2019, vamos a proceder al primer Pase de Lista, para determinar la existencia, o no del Quórum y así dar cumplimiento de lo que dispone, sobre este particular, el Reglamento Interior del Senado de la República.

1. PASE DE LISTA

1.1) <u>PRIMER PASE DE LISTA</u>

<u>SENADORES PRESENTES: (14)</u>

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	

SENADORES AUSENTES: (18)

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido, y siendo la 4:07 p. m., procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de treinta minutos**,** tal como lo establece el Reglamento Interior del Senado de la República.

(SIENDO LAS 4:11 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Nos informan que se ha logrado reunir el Quórum, son las 4:11 p. m.; para confirmar el mismo, vamos entonces a un segundo Pase de Lista.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (19)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA
AMABLE ARISTY CASTRO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

MANUEL ANTONIO PAULA

PRIM PUJALS NOLASCO

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (06)

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: (02)

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (05).

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	4:14 P. M.
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	4:18 P. M.
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	4:22 P. M.
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	4:22 P. M.
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	4:23 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a esta Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles, 24 de julio del año 2019. Y después de haber iniciado la Sesión, vamos a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

HORA 4:11 P. M.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑORFÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL

SEÑORJOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑORCHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTE PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑORSANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑORTOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

No hay.-

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hay.-

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hay.-

6.1) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado conocimiento de las excusas presentadas para esta Sesión, y no habiendo lectura ni aprobación de actas, ni lectura de correspondencias que figuren, de manera hábil, en la agenda, pasamos a las iniciativas que serán tomadas en consideración; solamente figura una, que es la siguiente:

6.3) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01106-2019-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), LA INCLUSIÓN DE LA HEPATITIS B Y C EN EL CATÁLOGO DE TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES POR PARTE DE LAS ARS. **(PROPONENTE: EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ). DEPOSITADA EL 23/07/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias Presidente, buenas tardes, honorables senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 Y 88 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL; 462 DEL CÓDIGO PENAL; 91 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEROGA LA LEY NO. 5869, SOBRE VIOLACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS URBANAS Y RURALES. PRESENTADO POR LOS SENADORES: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN Y MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS.

Expediente No. 01020-2019-PLO-SE

El objeto del referido proyecto de ley es proteger la propiedad inmobiliaria a través del establecimiento de sanciones y medidas tendentes a resguardar ese derecho.

El Artículo 51 de la Constitución de la República, establece que: El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad, consagrando este derecho como fundamental y asegura el goce, disfrute y plena disposición de la misma por parte de la persona acreedora de este derecho.

Nuestra sociedad está fundamentada en el régimen de propiedad privada sobre los medios de producción como elemento esencial para la subsistencia, cuyo predominio, uso, disfrute y disposición constituyen prerrogativas de uno de los derechos más importantes para la sostenibilidad y desarrollo del individuo de manera particular y de la sociedad en general.

Uno de los medios de producción por excelencia lo constituye la tierra y los bienes inmuebles que a ella se adhieren, los cuales representan una parte importante de la economía de sustento, siendo con frecuencia y de manera sistemática, vulnerado por particulares, ante la fragilidad de los instrumentos legales vigentes que no permiten imponer sanciones que garanticen la estabilidad de la paz social y la reparación de los daños causados al propietario, que en la mayoría de los casos queda impedido de recuperar sus bienes.

Las personas que se dedican a esa práctica no distinguen entre los bienes que son propiedad de los particulares y los que son del Estado, ya que de manera indistinta los invaden, alegando que los bienes estatales son propiedad común y desconociendo que los mismos son del uso privado del Estado y no de nadie en particular. Por esta razón, es necesario proveer a la sociedad dominicana de instrumentos legales que garanticen los derechos y libertades acordados en la Constitución y protejan de abusos a los propietarios urbanos y rurales, sean estos del Estado o de particulares.

La Comisión en reunión de fecha 24 de julio del presente año, analizó el proyecto depositado al que se le aplicaron las normas de técnica legislativas consistentes en:

- Modificación del título del proyecto;
- División de la estructura delainiciativa en capítulos;
- Inclusión de dos nuevos artículos referentes al objeto y ámbito de aplicación de la ley; y
- Mejora de la redacción de varios artículos.

Porlo que, la Comisión,**HA RESUELTO**: **rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna que sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de **expediente 01020** y que anexamos al presente informe y es parte integral del mismo.

La Comisión solicita la inclusión de este informe legislativo en el Orden del Día de la próxima Sesión del Pleno Senatorial, para fines de conocimiento y aprobación.

(REDACCIÓN ALTERNA) :

LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32 Y 88 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL; 462 DEL CÓDIGO PENAL; 91 Y 92 DEL LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEROGA LA LEY NO. 5869, SOBRE VIOLACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS URBANAS O RURALES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra la propiedad inmobiliaria como un derecho fundamental, asegurando el goce, disfrute y plena disposición de la misma por parte de la persona acreedora de este derecho;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sociedad dominicana está fundamentada en el régimen de la propiedad privada sobre los medios de producción como elemento esencial para la subsistencia, cuyo predominio, uso, disfrute y disposición constituyen prerrogativas de uno de los derechos más importantes para la sostenibilidad y el desarrollo del individuo de manera particular, y de la sociedad en general;

CONSIDERANDO TERCERO: Que uno de los medios de producción por excelencia en cualquier parte del mundo lo constituye la tierra y los bienes inmuebles que a ella se adhieren, como es el caso de las plantas, árboles y edificaciones, los cuales representan una parte importante de la economía del sustento;

CONSIDERANDO CUARTO: Que con frecuencia y de manera sistemática, ese derecho de propiedad es vulnerado por particulares, ante la fragilidad de los instrumentos legales vigentes que no permiten imponer una sanción ejemplarizadora que garantice la estabilidad de la paz social y la reparación de los daños causados al propietario, que en la mayoría de los casos queda impedido de recuperar sus bienes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los que se dedican a esa práctica no distinguen entre los bienes que son propiedad de los particulares y los que son del Estado, ya que de manera indistinta los invaden con el consabido pretexto de que los bienes estatales son propiedad común, olvidando que los mismos son del uso privativo del Estado y no de nadie en particular;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es importante proveer a la sociedad dominicana de instrumentos legales que garanticen debidamente los derechos y libertades acordados en la Constitución y las leyes, y protejan de abusos a los propietarios rurales y urbanos, ya sean

estos particulares o el Estado;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley vigente en nuestro país, sobre violación de propiedades inmobiliarias urbanas o rurales, corresponde a 1962 y no ha sido objeto de modificaciones hasta el momento, por lo que urge actualizarla acorde los avances del siglo XXI para que permita a las autoridades, enfrentar de manera eficaz, a quienes tienen como empresa, la violación de las propiedades inmobiliarias públicas y privadas, en perjuicio de sus verdaderos propietarios y sancionarlos debidamente y; restablecer el bien a su estado original.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Código Penal Dominicano.

VISTO: El Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales.

VISTA: La Ley No. 108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.

VISTA: La Ley No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público.

VISTA: La Ley No. 10-15, del 06 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la protección a la propiedad inmobiliaria, a través del establecimiento de sanciones y medidas tendentes a resguardar el derecho de propiedad.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación general y rige en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II
DE LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo 3.- Modificación Artículo 30. Se modifica el Artículo 30 de la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que diga lo siguiente:

> **Artículo 30.- Obligatoriedad de la Acción Pública.** El ministerio público debe perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento *incluyendo la violación de propiedad o posesión de inmuebles del Estado*, siempre que existan suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia. La acción pública no se puede suspender, interrumpir ni hacer cesar, sino en los casos y según lo establecido en este código y las leyes.

Artículo 4.-Modificación Artículo 31. Se modifica el Artículo 31 de la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que diga lo siguiente:

> **Artículo 31.-** ***Acción Pública a Instancia Privada.*** *Cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada el ministerio público solo está autorizado a ejercerla con la presentación de la instancia y mientras ella se mantenga. Sin perjuicio de ello, el ministerio público debe realizar todos los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima.*
>
> *La instancia privada se produce con la presentación de la denuncia o querella por parte de la víctima, que en el caso de violación de propiedad o posesión inmobiliaria del Estado puede ser cualquier*

persona.

El ministerio público la ejerce directamente cuando el hecho punible sea en perjuicio de un incapaz que no tenga representación o cuando haya sido cometido por uno de los padres, el tutor o el representante legal.

Una vez presentada, la instancia privada queda autorizada la persecución de todos los imputados.

Depende de instancia privada la persecución de los hechos punibles siguientes:

1. *Vías de hecho;*
2. *Golpes y heridas que no causen lesión permanente;*
3. *Amenaza, salvo las proferidas contra funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de sus funciones;*
4. *Robo sin violencia y sin armas;*
5. *Estafa;*
6. *Abuso de confianza;*
7. *Trabajo pagado y no realizado;*
8. *Revelación de secretos;*
9. *Falsedadesenescriturasprivadas;*
10. ***Violación de Propiedad.***

Artículo 5.- Modificación Artículo 32. Se modifica el Artículo 33 de la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que diga lo siguiente:

> ***Artículo 32.-*****Acción Privada.** Son sólo perseguibles por acción privada los hechos punibles siguientes:
>
> 1)Difamación e injuria;
>
> 2)Violación de la propiedad industrial;
>
> 3)Violación a la ley de cheques.
>
> La acción privada se ejerce con la acusación de la víctima o su representante legal conforme el procedimiento especial previsto en este código.

Artículo 6.-Modificación del Artículo 88. Se modifica el Artículo 88 de la Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que diga de la siguiente forma:

> **Artículo 88.-Funciones.** El ministerio público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable, *así como las medidas cautelares provisionales y definitivas de protección de la propiedad o posesión privada o pública, tales como el desalojo inmediato y la restitución del bien al estado original en que se encontraba, según corresponda*.
>
> Para la comprobación de la propiedad o posesión se tomará como base documentos tales, como títulos de propiedad, cartas constancia, actas de transferencia, testamentos, donaciones y cualquier otro medio probatorio;

Las medidas cautelares provisionales o definitivas pueden ejecutarse aún antes del apoderamiento de las jurisdicciones competentes, cuando se haya comprobado la seriedad y pertinencia de la querella o denuncia.

CAPÍTULO III
DE LAS MODIFICACIONES DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 7.- Adición Modificación del Capítulo II, Título II. Se agrega la sección 4ta, al Capítulo II, del Título II, del Código Penal Dominicano y el Artículo 462-bis al mismo código, que dirán de la siguiente forma:

SECCIÓN 4TA.
VIOLACIÓN DE PROPIEDAD

Artículo 462-bis.-Toda persona que se introduzca en una propiedad inmobiliaria urbana o rural, privada o pública, sin permiso del dueño, arrendatario o usufructuario, ya sea éste un particular o el Estado representado por el funcionario público facultado para tales fines de conformidad con el procedimiento legal establecido, será castigada con la pena de dos a cinco años de reclusión y al pago de una multa de seis salarios mínimos del sector público.

Párrafo. La reincidencia en la violación establecida en el presente, será castigada con el doble de las penas ya estipuladas.

CAPÍTULO IV
DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY 133-11, LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 8.-Modificación del Artículo 91. Se agrega un párrafo al Artículo 91 de la **Ley No. No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público,** que dirá lo

siguiente:

> **Párrafo.-**Cuando se trate de inobservancia a los procedimientos y obligaciones establecidos para la violación de propiedad o posesión privada y pública, la sanción es del pago de una multa de 25 a 50 salarios mínimos del sector público.

Artículo 9.- Modificación Artículo 92, Ley 133-11. Se modifica el Artículo 92, de la Ley No. 133-11, del 07 de junio de 2011, Orgánica del Ministerio Público, en su numeral 14, que dirá de la siguiente manera:

> **Artículo 92. Faltas muy Graves.** Son faltas muy graves que dan lugar a destitución las siguientes:
>
> 1) Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otras personas, comisiones en dinero o en especie, gratificaciones, dádivas, obsequios o recompensas por la realización o no de los servicios inherentes a su cargo;
>
> 2) Tener participación, por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con algún asunto cuyo conocimiento está a su cargo;
>
> 3) Incurrir en acoso sexual de cualquier servidor o servidora, o valerse del cargo para hacerlo sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de los servicios del Ministerio Público;
>
> 4) Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas estando a cargo de un asunto relacionado con esas personas;
>
> 5) Realizar actividades político partidarias o autorizar u ordenar la realización de tales actividades;

6) Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de sueldo, indemnizaciones, auxilios, incentivos, bonificaciones o prestaciones sociales;

7) Cobrar viáticos, sueldos o bonificaciones por servicio no realizado o no sujeto a pago o por un lapso mayor al realmente empleado en la realización del servicio;

8) Incurrir en difamación, insubordinación o conducta inmoral en el trabajo, o en algún acto que afecte gravemente la institución del Ministerio Público;

9) Presentar documentos falsos o adulterados para el ingreso o ascenso en el Ministerio Público o para procurar derechos o beneficios institucionales;

10) Ser condenado por crimen o delito a una pena privativa de libertad;

11) Presentarse al trabajo bajo el influjo de sustancias narcóticas o estupefacientes, debidamente comprobado;

12) Aceptar de un cargo o función de un gobierno extranjero u organización internacional en territorio nacional, o aceptar y usar condecoraciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros, sin previo permiso del Presidente de la República;

13) Dejar de asistir injustificadamente al trabajo durante más de cinco días consecutivos o más de diez no consecutivos en un período no mayor de treinta días, incurriendo así en el abandono del cargo;

14) Reincidir en faltas graves en un período no mayor de dos años y, en cualquier momento, cuando se trate de inobservancia de obligaciones y procedimientos en los casos de violación de

propiedad o posesión pública y privada.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.-Derogación. Se deroga la Ley No. 5869, del 24 de abril de 1936, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales.

Artículo 11.-Entrada en Vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos previstos en el Código Civil Dominicano.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

FIRMANTES: ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Secretario; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, miembro; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, miembro; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, miembro; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, miembro.

(EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo turnos solicitados en el Turno de Ponencias, me permito someter para... Tiene la palabra el Senador Adriano Sánchez Roa.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Buenas tardes Señor Presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas. Este Pleno, Presidente, envió a la Comisión de Asuntos Agropecuarios, la Resolución que reconoce al Líder Agrario Mario Ogando Alcántara, por su dilatada trayectoria en la lucha agraria dominicana, y por sus aportes en la formación, organización, desarrollo, consolidación y reivindicación del movimiento campesino en la República Dominicana. En vista, Señor Presidente, de que Mario Ogando cumple ahora ochenta y cinco años, ya ciego, posiblemente el dirigente campesino legendario más importante vivo, y que el Senador Wilton Guerrero y yo, pasamos más de tres décadas y media en la lucha campesina por la reivindicación de nuestros campos, junto con Mario Ogando, le queremos solicitar que usted y el Pleno, pueda pedir para que esa resolución sea incluida en el Orden del Día de hoy, y que, al mismo tiempo, sea incluido, que por error no está el nombre del Senador Wilton Guerrero; repito, durante casi cuatro décadas, estuvimos con Mario Ogando y otros líderes campesinos, en la lucha por la tierra, Señor Presidente. Aquí está el proyecto, que es la 1104.

SENADOR PRESIDENTE: No, está en Comisión, eso fue remitido a Comisión ayer. Lo que pasa es que élestá solicitando que, por las razones expresadas por el Senador Sánchez Roa, que se incluya en el Orden del Día, ya que, está en muy precarias condiciones, tiene ochenta y cinco años ya.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Correcto**,** y sea incluido el nombre, que faltó por error, del Senador Wilton Guerrero.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Qué número es la iniciativa?

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: 1104.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, solicita que la iniciativa 1104, por las razones citadas en su intervención, se incluya en el Orden del Día. Es una iniciativa que también la refrenda el Senador Wilton Guerrero. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación la Propuesta del Senador Adriano Sánchez Roa, para que la Iniciativa 1104, Resolución que reconoce al Líder Agrario Mario Ogando Alcántara, por su dilatada trayectoria en las luchas agrarias dominicanas, y por sus aportes en la formación, organización, desarrollo, consolidación y reivindicación del movimiento campesino en la República Dominicana, sea incluida en la Orden del Día.**20 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA SU INCLUSIÓN."

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas todos. En razón de que he visto el acoso en que tienen, en mi pueblo y en todo el país, los miembros de la DIGESETT, a los motoristas, donde esta ley que rige el tránsito, la han utilizado como una forma de captar recursos; como si fuera poniendo un impuesto, y no tomando en consideración cuándo se viola o no,

esa ley. En Samaná, yo tuve que llamar al Jefe de la Policía, no soy hombre dado a hacer este tipo de denuncia, porque mi posición siempre es de apoyo a los funcionarios públicos y a los jefes de las instituciones, por los compromisos que tienen con la sociedad, y por la alta carga de responsabilidad para mantener el orden. Sucedió, que en el trayecto de Las Galeras a Samaná, tienen 4 a 5 chequeos; a veces chequean a uno en un sitio, vuelven y lo chequean, ¡Es un acoso! Y el caso que me puso a modificar esta ley, aspectos de esta ley, fue que agarraron una persona con sus papeles, con su seguro, con su revista, le pusieron una multa, y se llevaron el carro; vimos lo que le pasó al colega Euclides Sánchez, que, quien no conduce su vehiculó, y tenía diez multas...trece multas, con una carga terrible, que él las pagó, para poder inscribir su candidatura. ¡Pero, imagínese! Un motoconchista, que le pongan una multa de dos mil pesos, de mil quinientos pesos, ¿en cuántos días se lo gana? ¿Cuántos pasajes tienen que hacer, llevar ellos, a personas que utilicen ese medio para que los lleven a un sitio, y les ponen multas y multas y multas, y, en ese sentido, yo he sometido este proyecto de ley, que modifica los artículos 133, 135, 136, 138, 140 y 251, de la Ley 63-17, del 21 de febrero del año 2017 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es cierto que las actividades de movilidad de transporte terrestre...

SENADOR PRESIDENTE: ¿Pero usted le va a dar lectura? Porque eso tiene que ir a comisión.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Por eso, pero...

SENADOR PRESIDENTE: Pero no tiene que darle lectura.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Pero quería hacer, que usted me permita hacer énfasis en un artículo, y lo voy a depositar...

SENADOR PRESIDENTE: Está bien.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Para que vaya a comisión, Presidente, porque no puedo contradecir el orden que usted implanta aquí.

SENADOR PRESIDENTE: No, no es el orden, es lo que prevé el Reglamento.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Correcto. Yo me ajusto a los reglamentos. Frente a los motoconchistas, los que manejan motocicletas, dice, en el Artículo 251,

(LEYENDO)

"Prohibiciones a motocicletas y bicicletas. Se prohíbe a los ciclistas, los conductores de motocicletas y sus pasajeros, sin estar provistos de cascos protectores homologados, chalecos reflectantes en el caso de las motocicletas, y de aditamentos de ropa reflectante, en el caso delos ciclistas. Se prohíbe a los conductores de motocicletas y bicicletas transitar en grupos de más de dos en paralelo; sujetarse de otros vehículos que se encuentren en movimiento en la vía pública; transitar por túneles, pasos en desnivel, y en sentido contrario a la circulación. La violación de esta disposición, como tiene monto... dizque... de salarios mínimos, será sancionada con multas de trescientos pesos, cuando la violación sea por primera vez, y quinientos pesos, cuando sea en los casos de reincidencia".

IN VOCE:

¿Por qué someto esto, Presidente? Todos nosotros, los legisladores, cuando vamos a nuestras provincias, recibimos el contacto de todos los sectores de la población, y en mi pueblo hay gente que son motoconchistas, que tienen que pagar sumas fabulosas, porque

les ponen una, dos, tres, cuatro. ¿Si está sin casco? Trescientos pesos. ¿Si reincide? Que le pongan quinientos pesos. Pero ponerle mil, mil quinientos pesos, a un motoconchista, es mandarlo a robar para pagar una multa. En ese sentido yo someto esto, este proyecto, para que la presidencia del tribunal lo envíe a la comisión pertinente, para que conozca esta modificación a la Ley de Tránsito. Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Usted está en el Senado, no en un Tribunal.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Acordándome, porque voy a tener que cogerlas todas, el año que viene.

SENADOR PRESIDENTE: Mándemela para darle el trámite de rigor.

Esa iniciativa, consistente en un Proyecto de Ley que modifica la Ley 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, queda remitida, para fines de ser estudiada, a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Y no habiendo más turnos solicitados, en este Turno de Ponencias, me permito someter al Pleno del Senado, para fines de aprobación, el Orden del Día, de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

Votación 002 "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES**

PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

SENADOR PRESIDENTE: Iniciamos con Iniciativas para Única Discusión, tenemos, en primer lugar:

1. INICIATIVA: 00993-2019-PLO-SE

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO CONSIGNADOS EN LAS MEMORIAS DE LOS MINISTERIOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 28/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 23/7/2019. INFORME LEÍDO EL 23/7/2019.**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con el informe que le acompaña, la Iniciativa 00993-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 "Sometida a votación la Iniciativa

00993-2019, Actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los Ministerios, correspondiente al año 2018. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, EN ÚNICA LECTURA."

2. INICIATIVA: 01090-2019-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORDENAR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS CABRAL Y EL PEÑÓN, DE LA PROVINCIA BARAHONA. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 3/7/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/7/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/7/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/7/2019. EN AGENDA EL 23/7/2019. INFORME LEÍDO EL 23/7/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa No. 01090-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 004 "Sometida a votación la Iniciativa 01090-2019, Resolución que solicita al Presidente de la República ordenar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la reconstrucción de la carretera que comunica los Municipios Cabral y El Peñón, de la Provincia

Barahona. **21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, EN ÚNICA LECTURA."

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

SENADOR PRESIDENTE: A seguidas tenemos aquellas Iniciativas para Primera Discusión, ¿es Primera?

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Esa fue la que dejamos Sobre la Mesa.

SENADOR PRESIDENTE: Si, ¿pero no es Segunda?

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: No, Primera.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Y empezamos a leerla en Primera?

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Anjá.

SENADOR PRESIDENTE: Tenemos dos iniciativas que han sido fusionadas, la 961-2019 y 1022-2019, que son las siguientes:

1. INICIATIVA: 00961-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE:**

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 5/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/2/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/2/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/2/2019. EN AGENDA EL 3/7/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 3/7/2019. EN AGENDA EL 10/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/07/2019. EN AGENDA EL 17/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/07/2019. EN AGENDA EL 23/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 23/07/2019.

(EN LA SESIÓN DE 17/07/2019 FUE LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 61, INCLUSIVE)

FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO. 01022-2019-PLO-SE

SENADOR PRESIDENTE: La otra, que se fusiona, es del Senador Santiago José Zorrilla y es el:

2. INICIATIVA: 01022-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INVENTARIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. **(PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA). DEPOSITADA EL 19/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 3/7/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 3/7/2019. EN AGENDA EL 10/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 10/07/2019. EN AGENDA EL 17/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/07/2019.EN AGENDA EL 23/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 23/07/2019.**

FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO. 0961-2019-PLE-SE.

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa empezamos a leerla y fue leída hasta el Artículo 61, inclusive, por cuyo motivo vamos a continuar con la lectura de la misma, para ver si podemos concluir con ella en la tarde de hoy.

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA DESDE EL ARTÍCULO 62.)

Artículo 62. Confiscación de Bienes Patrimoniales. Cuando el propietario del bien patrimonial lo sea de manera ilegítima o irregular, éste será confiscado sin lugar a indemnización, por cualquier autoridad dominicana.

Párrafo. El Bien Patrimonial confiscado pasará a ser propiedad del Estado dominicano, a menos que otra persona pueda demostrar justo título.

Artículo 63. Compra Forzada de Bienes Patrimoniales. Cuando el propietario de un bien patrimonial entienda que las cargas impuestas por esta ley son onerosas, podrá demandar su compra forzada al Estado dominicano, por ante la jurisdicción contenciosa administrativa correspondiente al lugar donde el bien esté ubicado.

Párrafo I. La demanda establecida en este artículo deberá estar acompañada de un dictamen pericial independiente que fije un precio para el bien patrimonial.

Párrafo II. El Estado dominicano no podrá oponer a la demanda en cuanto al fondo más argumentos que aquellos respecto al valor del bien, el cual podrá probar con otro peritaje o pruebas orales o escritas que correrán por su cuenta o respecto a que el bien no está sujeto a la protección de esta ley.

Párrafo III. Cuando una adquisición sea ordenada por sentencia definitiva e irrevocable, los fondos para materializarse se inscribirán en la ley de presupuesto del año siguiente, previa notificación por parte interesada a la Dirección General de Presupuesto. En ningún caso provendrán de los fondos correspondientes al Ministerio de Cultura para ese año.

CAPÍTULO VIII
DE LA VIABILIDAD FINANCIERA

Artículo 64. Fondos Para la Ejecución de Esta Ley. El Ministerio de Cultura consignará en cada ley de presupuesto, los fondos correspondientes para la ejecución de esta ley.

Párrafo I. El Ministerio de Cultura podrá recibir, para financiar sus investigaciones, programas y proyectos, fondos y recursos provenientes de la cooperación internacional, de

organismos nacionales e internacionales o del sector privado.

Párrafo II. Los fondos provenientes del sector privado serán considerados donaciones y podrán ser deducidos del impuesto sobre la renta de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana.

CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

Artículo 65. **Ocultamiento de Bienes Patrimoniales**. Todo aquel propietario, poseedor o detentador de bienes patrimoniales está en la obligación de declararlos ante el Ministerio de Cultura dentro de un año de entra en vigencia de esta y su no declaración conlleva multas de entre 3 y 6 del sector público.

Artículo 66. Destrucción Intencionada de Bienes Patrimoniales. Todo aquel que de manera intencionada cause deterioros a un bien declarado patrimonio cultural de la nación dominicana, será castigado con multa de entre 50 y 100 salarios mínimos del sector público, además de costear la reparación y restitución del bien destruido.

Artículo 67. Exportación no Autorizada de Bienes Patrimoniales. El propietario o legítimo poseedor de bienes patrimoniales que los saque, ya sea momentáneamente, de la República Dominicana sin la autorización expresa del Ministerio de Cultura se hace pasible de multas de entre 20 y 50 salarios mínimos del sector público.

Artículo 68. Intervención no Autorizada Sobre Patrimonio Cultural. Los que realicen trabajos materiales de exploración, remoción o excavación o intervención sobre el patrimonio monumental, arqueológico o subacuático, son susceptibles de multas de 20 y 40 salarios mínimos del sector público, independientemente de las sanciones penales o civiles adicionales.

Artículo 69. Sanciones. La violación a lo establecido en los artículos 20, 21, 30 y 49 será sancionado con multa entre 20 y 40 salarios mínimos del sector público.

Artículo 70. Robo Bienes Patrimoniales. Todo el que sustraiga bienes patrimoniales se hará reo de robo y castigado de acuerdo a las disposiciones del Código Penal.

Artículo 71. Potestad Sancionadora. El Ministerio de Cultura tendrá la potestad

sancionadora para las violaciones a lo establecido a esta ley, en lo relativo a sanciones administrativas y pago de multas.

Párrafo 1. Los recursos de reconsideración y jerárquico a las sanciones impuestas por el Ministerio de Cultura, se harán según lo establecido en la ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Párrafo 2. El recurso Contencioso Administrativo de las sanciones impuestas se hará según lo establecido en la ley que crea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Artículo 72. Destino de las Multas. Las multas impuestas a partir de lo establecido en esta ley, serán utilizadas en la preservación y conservación de los bienes considerados patrimonio cultural de la nación.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73. **Creación de Órganos de Ejecución.** La creación de los organismos encargados de dar cumplimiento a esta ley se hará según lo establecido en la Ley de Administración Pública.

Artículo 74. Exención Impositiva. El traspaso de bienes patrimoniales muebles no está sujeto a impuestos de transferencia de ningún tipo.

Artículo 75. Estatuas. No se podrá erigir en la República ninguna estatua, busto, placa, lápida o monumento público de cualquier naturaleza, sino en virtud de una disposición o de una autorización del municipio donde ésta se erige.

Párrafo I. Una vez erigida alguna de las obras previstas en la presente ley, se constituirán en bienes culturales nacionales y su guarda y conservación estarán a cargo de las autoridades municipales, aunque hubiese sido realizada por particulares.

Párrafo II. Las obras a que se refiere este artículo y que no sean erigidas de acuerdo con los trámites y las que no cumplan con las especificaciones aprobadas se considerarán ilegales y podrán ser removidas sin ninguna formalidad por las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 76. Monumentos en los Cementerios. Las edificaciones o bienes culturales

erigidos en los cementerios no se regularán por la presente ley, sino por la Ley sobre Cementerios y los Reglamentos municipales correspondientes, con excepción de aquellos bienes declarados patrimonio cultural de la nación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. **Derogaciones.** Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1) Los artículos 1, 2, 44, 47 de la Ley 41-00, del y cualquier otra disposición contraria o sobrepuesta a la presente ley.

2) Los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43 de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo.

3) Domingo de Guzmán…

IN VOCE:

¿Santo Domingo de Guzmán?, ¡eso está mal! o sigue ahí… tienen que chequear eso también, en la número tres (3) dice):

(CONTINÚA LEYENDO)

3) Domingo de Guzmán… la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1962 y dicta otras disposiciones.

Segunda. **Abrogaciones.** Quedan abrogadas las siguientes leyes:

1) La Ley No. 638 del 23 de junio de 1944, Sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos.

2) Ley No. 318 del 19 del 14 de junio….

IN VOCE:

¡También hay problemas!

(CONTINÚA LEYENDO)

La Ley No. 318 del 19 del 14 de junio de 1968, sobre el patrimonio cultural de la nación.

3) El Decreto No. 621 de 7 de marzo de 1975 que dispone que la Oficina de Patrimonio Cultural quedará sujeta directamente al Poder Ejecutivo.

4) La Ley No. 564 del 27 de octubre de 1973, para la Protección y Preservación de los Objetos Etnológicos y Arqueológicos Nacionales.

5) El Decreto No.288-99 del 30 de junio de 1999, que crea la Oficina Presidencial de Patrimonio Cultural Subacuático.

6) El Decreto No.1009-01 del 9 de octubre de 2001, que crea el Registro Nacional de los Bienes Culturales Intangibles del Patrimonio

7) Cultural Dominicano, a cargo del Centro de Inventario de Bienes Culturales.

8) El Decreto No.1397 del 15 de junio 1967,que crea dentro de la Dirección General de Turismo, la Oficina de Patrimonio Cultural y dicta otras disposiciones.

Tercera. Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana".

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, las iniciativas que les señalamos a continuación, ya que las mismas han sido fusionadas, nos referimos a la 961-2019 que es el Proyecto de Ley para la Protección y Adquisición del Patrimonio Cultural de la República Dominicana del Senador Edis Mateo, con la 1022-2019, que es el Proyecto de Ley que crea el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural inmaterial, del Senador Santiago José Zorrilla; en consecuencia, ¡repito!, sometemos ambas iniciativas fusionadas y su correspondiente informe, en Primera Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 005 "Sometida a votación la iniciativa

No. 961-2019, Proyecto de Ley para la Protección y Adquisición del Patrimonio Cultural de la República Dominicana, fusionada con la Iniciativa No. 01022-2019, Proyecto de Ley que Crea el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial. **20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, EN PRIMERA LECTURA"

3. INICIATIVA: 01023-2019-PLO-SE

LEY QUE DECLARA LA PROCESIÓN DE LA DIVINA PASTORA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. ***TÍTULO MODIFICADO:*** *LEY QUE DECLARA LA PROCESIÓN DE LA DIVINA PASTORA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN DOMINICANA.* **(PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA). DEPOSITADA EL 19/3/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 20/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2019. EN AGENDA EL 23/7/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 23/7/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias, Presidente; nosotros vamos a solicitar que esta iniciativa, la 1023-2019, sea dejada Sobre la Mesa, en razón que su proponente, Senador Santiago José Zorrilla, no está presente; entendemos que su presencia y una explicación correspondiente al Pleno de qué se trata esta iniciativa; por lo que se quede Sobre la Mesa, para una próxima Sesión.

SENADOR PRESIDENTE: El Señor Vicepresidente del Senado, le solicita al Pleno Senatorial, que esta iniciativa, que se conoce en este momento, 1023-2019, sea dejada Sobre la Mesa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 "Sometida a votación la Propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 01023-2019, Ley que declara la Procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Inmaterial de la República Dominicana. ***Título Modificado:*** *Ley que Declara la Procesión de la Divina Pastora como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana,* del Senador Santiago José Zorrilla*;* sea dejada Sobre la Mesa. **20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, DEJADA SOBRE LA MESA"

4. INICIATIVA: 01076-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE ANFITEATRO LUIS BERNARDO MARTE HERNÁNDEZ (LUISITO MARTÍ), EL ANFITEATRO DEL PARQUE DEL ESTE, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. ***TÍTULO MODIFICADO:*** *LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE ANFITEATRO LUISITO MARTÍ, EL ANFITEATRO DEL PARQUE DEL ESTE, DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.* **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADA: MARÍA GLOTIRDE GALLARD). DEPOSITADA EL 13/6/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/6/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/6/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/6/2019. EN AGENDA EL 23/7/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 23/7/2019.**

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Gracias de nuevo. Presidente, nosotros vamos a solicitar que esta iniciativa, la 1076-2019, sea Liberada del Trámite de la Lectura, en esta Primera Discusión.

SENADOR PRESIDENTE: El Señor Vicepresidente del Senado, le propone al Pleno que la Iniciativa 1076-2019 sea Liberada del Trámite de la Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 "Sometida a votación la Propuesta del Senador Arístides Victoria Yeb, para que la Iniciativa 01076-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Designa con el Nombre Anfiteatro Luis Bernardo Marte Hernández (Luisito Martí), el Anfiteatro del Parque del Este, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. ***Título Modificado:*** *Ley mediante el cual se designa con el nombre Anfiteatro Luisito Martí, el Anfiteatro del Parque del Este, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo*, sea Liberada del Trámite de la Lectura. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, LIBERADA DEL TRÁMITE DE LA LECTURA, EN LA PRIMERA DISCUSIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Aprobado Liberación de Discusión en la Primera Lectura; en consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 1076-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 "Sometida a votación la Iniciativa

01076-2019, Proyecto de Ley Mediante el cual se Designa con el Nombre Anfiteatro Luis Bernardo Marte Hernández (Luisito Martí), el Anfiteatro del Parque del Este, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. ***Título Modificado:*** *Ley Mediante el cual se Designa con el Nombre Anfiteatro Luisito Martí, el Anfiteatro del Parque del Este, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.* **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, EN PRIMERA LECTURA.

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

SENADOR PRESIDENTE: Finalmente tenemos:

1. INICIATIVA: 1104-2019-PLE-SE

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL LÍDER AGRARIO MARIO OGANDO ALCÁNTARA, POR SU DILATADA TRAYECTORIA EN LAS LUCHAS AGRARIAS DOMINICANAS Y POR SUS APORTES EN LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y REIVINDICACIONES DEL MOVIMIENTO CAMPESINO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**DEPOSITADA EL 18/07/2019.EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/07/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/07/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/07/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA

LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura la Iniciativa 1104-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009"Sometida a votación la Iniciativa 1104-2019, Resolución que reconoce al Líder Agrario Mario Ogando Alcántara, por su dilatada trayectoria en las luchas agrarias dominicanas y por sus aportes en la formación, organización, desarrollo, consolidación y reivindicaciones del Movimiento Campesino en la República Dominicana, del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.**20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD, EN ÚNICA LECTURA.

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Y no habiendo más puntos que tratar en la presente Sesión, vamos a proceder al pase de Lista Final, para dar por concluida la misma.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (21)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	: SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO	: SECRETARIA

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO

AMABLE ARISTY CASTRO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

PRIM PUJALS NOLASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (08)

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: (03)

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 4:59 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director; Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, Coordinadora de TaquígrafasParlamentariasy Transcriptores y Carmen Lidia Varela Pacheco, Taquígrafa Parlamentaria, del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta número ciento cincuenta (150), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas.

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría.

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias
y Transcriptores.

CARMEN LIDIA VARELA PACHECO
Taquígrafa-Parlamentaria.